

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	85	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes, obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

**Real decreto de 26 de Abril de 1900.** — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 3.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Septiembre.)  
SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado la plaza de Profesor de Teoría é Historia de las Bellas Artes, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Subsecretaría de este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios. Los ejercicios se verificarán en esta Corte, con sujeción á lo que previene el reglamento de oposiciones á cá-

tedras de 11 de Agosto de 1901, y al efecto, el opositor, el día en que se presente para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á las mismas.

El cuestionario se formará por el Tribunal después de su constitución, y se dará conocer á los opositores ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del citado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los tablonés de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Septiembre de 1902.  
—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Dibujo de máquinas, vacante en la Escuela superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso entre Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias, sólo podrán concurrir los que tengan dicho título.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y

acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablonés de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.  
—El Subsecretario, F. Requejo.  
(Gaceta, del día 24.)

### Ayuntamientos

#### BELALCAZAR

Núm. 2491

Don Manuel Herrador y Martínez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, son los que, extractados, se copian á continuación:

#### Mes de Enero

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde saliente don Miguel de Medina y García, al objeto de dar posesión á los recientemente elegidos.

Acto seguido comparecieron y fueron cortesmente recibidos don Francisco Morillo y Marquez, don Bernardo Molera Murillo, don Angel Suárez Molera, don Manuel Delgado y García, don Joaquín Suárez Cuadrado, don Juan Manuel Delgado y Delgado, don Antonio Rubio Jimeno, don Andrés Morillo Palomo y don Jerónimo Armenta Montero, electos concejales en 10 de Noviembre último.

El señor Presidente dió la bienvenida á los elegidos y los declaró posesionados de sus cargos, abandonando la presidencia y haciéndolo de sus puestos en los escaños de la Corporación los Concejales á quienes les corresponde cesar, dándose una cordial despedida entre los mismos, y se terminó esta primera parte de la sesión.

#### Segunda parte.

Presidencia interina de don Francisco Morillo Marquez.

Se procedió al nombramiento de Alcalde conforme á los artículos 53 y 54 de la ley Municipal; terminada la votación y practicado el escrutinio, como previene el art. 55 de la citada ley, resultó elegido por mayoría absoluta de votos don Francisco Morillo y Marquez, el cual quedó posesionado del cargo de Presidente. Y resultando que este Ayuntamiento se compone de quince Concejales, según la escala del art. 35 de la ley, y que la mayoría absoluta de este número, exigida por el art. 55, le constituye ocho, alcanzado con exceso por don Francisco Morillo y Marquez, el mismo fué proclamado Alcalde presidente recibiendo las insignias de su cargo.

Igualmente se procedió al nombramiento de los tres Tenientes, Regidor Sindico é Interventor, siendo elegidos, respectivamente, don Bernardo Molera Murillo, don Angel Suárez Molera, don Manuel Delgado García, don Rafael Cuadrado Molera; se determinó el orden numérico de los Concejales por el orden de votos que cada cual obtuvo, y dió el resultado siguiente: don Francisco Morillo Marquez, don Bernardo Molera Murillo, don Angel Suárez Molera, don Manuel Delgado García, don Joaquín Suárez Cuadrado, don Rafael Cuadrado Molera, don Juan Manuel Bejarano Blanco, don Juan Manuel Delgado y Delgado, don Antonio Rubio Jimeno, don

Andrés Morillo Palomo, don Jerónimo Armenta Montero, don Angel González Jurado, don Dionisio de la Helguera Valero, don José García Armenta y don Isidro Calvo Frutos.

Se acordó que fueran los domingos para la celebración de las sesiones ordinarias y hora de las once de la mañana.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

Se procedió á la formación de las listas electorales para el nombramiento de Compromisarios, acordando se expongan al público por término de veinte días, según determina la ley.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Se aprobó y firmó el acta anterior.

El Secretario dió lectura de los artículos del 60 al 63 de la ley Municipal, acordando que en este pueblo no es preciso nombrar Alcalde de barrio.

Se procedió á fijar las comisiones permanentes del seno de la Corporación en todos los ramos, dividiéndose el Ayuntamiento en cuatro secciones, en la forma siguiente:

Primera sección, de presupuestos, arbitrios y cuentas: don Francisco Morillo Marquez, don Joaquín Suárez Cuadrado, don José García Armenta y don Isidro Calvo Fruto.

La segunda, de caminos, obras y servidumbres públicas: don Bernardo Molera Murillo, don Rafael Cuadrado Molero, don Juan Manuel Delgado y Delgado y don Antonio Rubio Giménez.

La tercera, de policía urbana, rural y sanitaria: don Angel Suárez Molera, don Juan Manuel Bejarano Blanco, don Dionisio de la Helguera Valero y don Jerónimo Armenta Montero.

Y la cuarta, de establecimientos públicos, instrucción, beneficencia y pósitos.

Quedó definitivamente nombrado Regidor Interventor de fondos municipales don Juan Manuel Bejarano Blanco.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Nombrar una comisión, compuesta de don Bernardo Delgado y García y don Manuel Herrader y Martínez, que pasen á la capital y en presencia del Secretario de la Junta provincial del Censo examine el apéndice, formando una relación de los habitantes que resulten duplicados y de no ser eliminados, levantando acta del resultado.

Asimismo acordaron suprimir el impuesto de las harinas.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada y se acordó:

En virtud de circular del señor Administrador de Hacienda, rebajar la

cantidad de 3.747 pesetas que constituye la décima de recargo del Tesoro por consumo de alcoholes y sal, aplicándola á la que tributa la especie de vino.

Que se saque copia de este acuerdo y se remita al señor Administrador de Hacienda.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la sesión no era otro que el de formar el alistamiento de todos los mozos nacidos en el año 1882, para el reemplazo del ejército, estando presente don Pedro Moreno Molina, Rector y Cura propio de esta iglesia y don Gabriel Murillo Delgado, Juez municipal de la misma, teniendo á la vista los libros sacramentales y del Registro civil, se acordó que el día 26 del actual se proceda á la rectificación de Ayuntamiento.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Y se acordó, en virtud de comunicación del señor Jefe de Propiedades y Derechos del Estado, nombrar perito práctico á don Manuel Ruiz Velez, para que, en unión del perito de la Hacienda, proceda á la tasación de los pastos del Ochavillo de Ramos, la parte de Pellejero, que posee doña Manuela Suárez.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada y se acordó:

La rectificación del alistamiento y que se eliminen los mozos que estén comprendidos en el párrafo 1.º del art. 40, acordándose que el día 8 de Febrero tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes actual, así como también se pague á los empleados del Municipio y demás gastos originados durante el mes.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó no había asuntos de que ocuparse, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se procedió al sorteo de todos los mozos comprendidos en la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el reemplazo del año actual, en la forma que determina la vigente ley de Reclutamiento.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la sesión no era otro que nombrar Ingeniero municipal honorífico y gratuito á don Luis Baquera Ruiz, capitán de ingenieros.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó no había asunto de que ocuparse y se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Morillo Marquez.

El señor Presidente dá cuenta á la Corporación de haber estado expuestas al público las listas de electores para Compromisarios el tiempo prevenido por la ley, sin que se haya producido reclamación alguna, acordándose aprobarlas por unanimidad y que se remita copia certificada al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previene el art. 29 de la vigente ley electoral para Senadores, publicándose además en los sitios de costumbre.

También acordaron ver si entre los Concejales hay alguno que sea incompatible para el acto de la declaración de soldados, y siéndolo en efecto don Andrés Morillo Palomo, quedó eliminado, por tener un hijo en el actual alistamiento.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se procedió en este día al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Se acordó autorizar al teniente de Alcalde don Manuel Delgado García, para que con arreglo á la instrucción de consumos pueda llevar á efecto la recaudación de los débitos que tengan los vecinos, tanto del corriente año como del anterior, y que pueda intervenir en los juicios administrativos y demás asuntos relacionados con la administración y que se le provea del correspondiente certificado.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó no había asuntos de que ocuparse y se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó no había asunto de que ocuparse y se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Propiedades y derechos del Estado, para que el Ayuntamiento nombre un perito práctico para que, en unión del de la Hacienda, procedan á la tasación de los pastos de un terreno de D. Antonio Delgado García, al sitio de las Cuatrocientas de Pellejeros, para su redención, según las disposiciones vigentes. La Corporación acordó nombrar á Manuel Ruiz Velez, de estos vecinos.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que el objeto de esta sesión era el de reunirse los individuos que componen el actual Ayuntamiento y el anterior, á fin de que se rindieran las cuentas del ejercicio último, y pueda continuar una buena administración.

El Sr. D. Miguel Medida y García, como Alcalde y en representación del Ayuntamiento anterior, manifestó que se encontraba en el periodo de liquidación del presupuesto de 1901, y faltándole algunos datos de la gestión anterior no puede hacerlo hasta el primer trimestre del periodo de ampliación.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Morillo Marquez.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que no habían satisfecho los haberes y gastos de los empleados durante los meses de Febrero y Marzo.

La Corporación acordó se paguen todos los descubiertos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del presente mes, así como el de los anteriores.

Belaázar á 16 de Septiembre de 1902. — Manuel Herrador. — V.º B.º Manuel Delgado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2542

Don Rafael Benítez Priego, Alcalde constituyente de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de reunirse en el ordinario del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene la vigente ley Municipal.

Villanueva del Duque 20 de Septiembre de 1902. — Rafael Benítez Priego.



## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 2547

Don Alfonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la mula que se reseña á continuación, propia de José Egea Romero, vecino de Almodóvar del Rio, que fué hurtada el día seis del mes actual en un rancho al sitio de Las Tejoneras, término de dicha villa, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima procedencia.

Al propio tiempo se cita y llama á un hombre desconocido, y cuyas señas también se consignan á esta continuación, que en mencionada fecha estuvo buscando trabajo en el referido rancho, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que en su contra resultan; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar; y se excita el celo de las expresadas autoridades para que practiquen diligencias en la busca y captura de dicho desconocido, el que en su caso será puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Posadas á veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

#### Señas del desconocido.

Un hombre alto, carnes regulares, ojos grandes negros, sin barba, de veinte á veinticinco años, pelo negro; viste pantalón de verano oscuro, blusa azul á rayas, sombrero blanco, con una muda de ropa en un pañuelo claro.

#### Señas de las caballerías.

Una mula pelo pardo oscuro, alzada pequeña, de diez y ocho años, sin hierro, con una jáquima de correa, la cual lleva nada más que una herradura en una mano.

### RUTE

Núm. 2548

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que se expresan á continuación, de la propiedad de Juan Guisjarro Roldán, que le fueron robados en la noche del diez y siete del actual de una casilla situada en el lugar llamado Los Ma-

droños, inmediata á la aldea de Zambra, remitiéndolos, caso de ser habidos, á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición, y que igualmente se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los que resulten responsables de dicho robo, hasta hoy desconocidos.

Dada en Rute á veinte de Septiembre de mil novecientos dos.—Juan de Dios Cuenca Romero.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Adolfo Pérez.

#### Efectos robados.

Cinco cuartillas de trigo.  
Unas dos arrobas de patatas.  
Como tres celemines de aceitunas adobadas.  
Una pala de hierro para horno de pan.  
Un cuchillo para degollar cerdos.  
Veinticinco ó treinta tejas.

### MONTILLA

Núm. 2551

En la causa instruida en el Juzgado de esta ciudad, por el delito de uso de nombre supuesto, contra Francisco Luque Ramirez (a) Pelagio, de cincuenta años de edad, casado, arriero, natural de Montilla, vecino de Jaén, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos al procesado Francisco Luque Ramirez (a) Pelagio, declarando de oficio las costas, y mandando se remita al Juez municipal de Montoro, por conducto del de instrucción, testimonio de las declaraciones prestadas por el procesado en Montoro bajo el nombre de Antonio Carrasco Medina, y que obran testimoniadas á los folios dos vuelto al cuatro del sumario; del oficio del Juez de Posadas testimoniado también al folio cuatro, y de la declaración de Francisco Luque folio diez, para que celebre el oportuno juicio de faltas por ocultación de nombre á la autoridad judicial, del cual juicio dará cuenta en su día.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Martín y Galán.—Isidoro Gómez Plana. Antonio Campos, Secretario.—(Hay tres rúbricas.)

Y para que sirva de notificación en forma al Francisco Luque Ramirez, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente cédula que firmo en Montoro á veinte de Septiembre de mil novecientos dos.—El Escribano actual, Luis María Pedrajas.

### ARCHIDONA

Núm. 2549

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las autoridades, tanto civiles y militares como de la policia judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que en la noche del doce al trece del actual fueron hurtadas al vecino de esta ciudad don José Sevilla Jiménez, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de tres años, cerrera, de marca, negra, sin hierro ni señal alguna, ojos un poco salientes, y en las nalgas tiene señales de latigazos hechos en la pasada trilla.

Una jaca castaña oscura, careta, corrida, zaina, dos patas y una mano blancas, capona, de seis años, rayana á la marca, sin hierro, con un empeine en el hocico y requemada de las patas al empezar á marchar.

Poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, y en la cárcel de este partido la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición.

Dado en Archidona á veinte de Septiembre de mil novecientos dos.—Federico Freüller.—Licenciado Enrique Baena.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

## APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

## Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

## LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

## RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

## JUSTIFICANTES

de revista.

## LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

## CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

## PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

## Padrón vecinal

Imprenta del DIAR O DE CORDOBA